



INFORME TÉCNICO (D. Ac.) N°

300

08 MAR 2019

“Análisis general de la aplicación del Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 para el semestre de cálculo que comprende las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas que inician su descanso sanitario entre los meses de octubre de 2018 y marzo 2019”

1.- Introducción - Antecedentes normativos.

De acuerdo al artículo 58 M del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, la densidad de cultivo es fijada por semestre, considerando para ello las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas (ACS) que inician sus descansos sanitarios coordinados entre los meses de abril y septiembre de un mismo año, lo que constituye el primer semestre de cálculo, y entre los meses de octubre de un mismo año, y marzo del año siguiente, lo que constituye el segundo semestre de cálculo.

Para lo anterior, de acuerdo al inciso 5 del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, los titulares de los centros de cultivo de especies salmónidas deben comunicar el plan de siembra de las concesiones de acuicultura que inician el descanso sanitario coordinado en el semestre que corresponda, el 15 de febrero o el 16 de agosto de cada año.

Con la información entregada bajo la modalidad de declaración jurada por parte de los titulares de los centros de cultivo y la información estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría confecciona los respectivos Informes Técnicos de propuesta de densidad de cultivo y de la propuesta alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra individual (PRS) en atención al Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, y los artículos 24 y 24 A del mismo reglamento. Dichas propuestas son remitidas para observaciones del Servicio Nacional de Pesca Acuicultura, y del Instituto de Fomento Pesquero, luego de lo cual son remitidas a los respectivos titulares de los centros de cultivo quienes cuentan un mes para análisis de la misma y presentación de observaciones, según corresponda. Finalizado este periodo, y considerando los plazos de pronunciamientos que señala el reglamento, la Subsecretaría elabora los Informes Técnicos que fundan las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, sea que los titulares opten por la norma general de densidad de cultivo (densidad asociada al



resultado de clasificación de bioseguridad de las ACS), o por la medida alternativa y voluntaria de PRS.

Así las cosas, las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, contienen la información respecto del número de peces que será ingresado en cada ACS por parte de los titulares de concesiones de acuicultura, en los periodos productivos que continúan a los descansos sanitarios coordinados respecto de los cuales debieron realizar la entrega del plan de siembra.

El presente análisis expone la distribución del número de peces y especies, que serán sembrados en las ACS que inician sus descansos sanitarios entre octubre de 2018 y marzo de 2019 (segundo semestre cálculo del año 2018), las que consecuentemente inician sus periodos productivos entre enero y junio del año 2019, con atención a si los titulares optaron por la norma general de densidad o la alternativa voluntaria de PRS, considerando una comparación respecto del número de peces, especies y distribución de lo realizado en periodo productivo inmediatamente anterior.

Toda la información analizada se encuentra disponible en la página web de la Subsecretaría; <http://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50862.html>

2.- Resultado de la clasificación de bioseguridad de las ACS que inician descanso sanitario entre octubre de 2018 y marzo de 2019 y resultado de la clasificación de bioseguridad obtenido en el periodo productivo inmediatamente anterior.

ACS	Región*	Clasificación de bioseguridad periodo productivo anterior	Clasificación de bioseguridad obtenida	Nº de Resolución Exenta
1	LAGOS	Baja 3	Baja 4	757 de 2019
2	LAGOS	Baja 1	Baja 4	762 de 2019
7	LAGOS	Baja 3	Media	761 de 2019
9A	LAGOS	Baja 1	Baja 4	759 de 2019
17B	LAGOS	Baja 1	Baja 4	760 de 2019

18C	AYSEN	Baja 2	Baja 4	566 de 2019
21C	AYSEN	Alta	Baja 4	565 de 2019
25A	AYSEN	Alta	Baja 2	4656 de 2018
26B	AYSEN	Alta	Media	813 de 2019
30B	AYSEN	Media	Baja 4	758 de 2019
46	MAG	No aplica clasificación**	Alta	660 de 2019
47A	MAG	No aplica clasificación**	Media	661 de 2019
50A	MAG	No aplica clasificación**	Alta	763 de 2019
55	MAG	Media	Media	801 de 2019

* LAGOS= Región de los Lagos; AYSÉN= Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo; MAG= Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

** Artículo 58 R del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

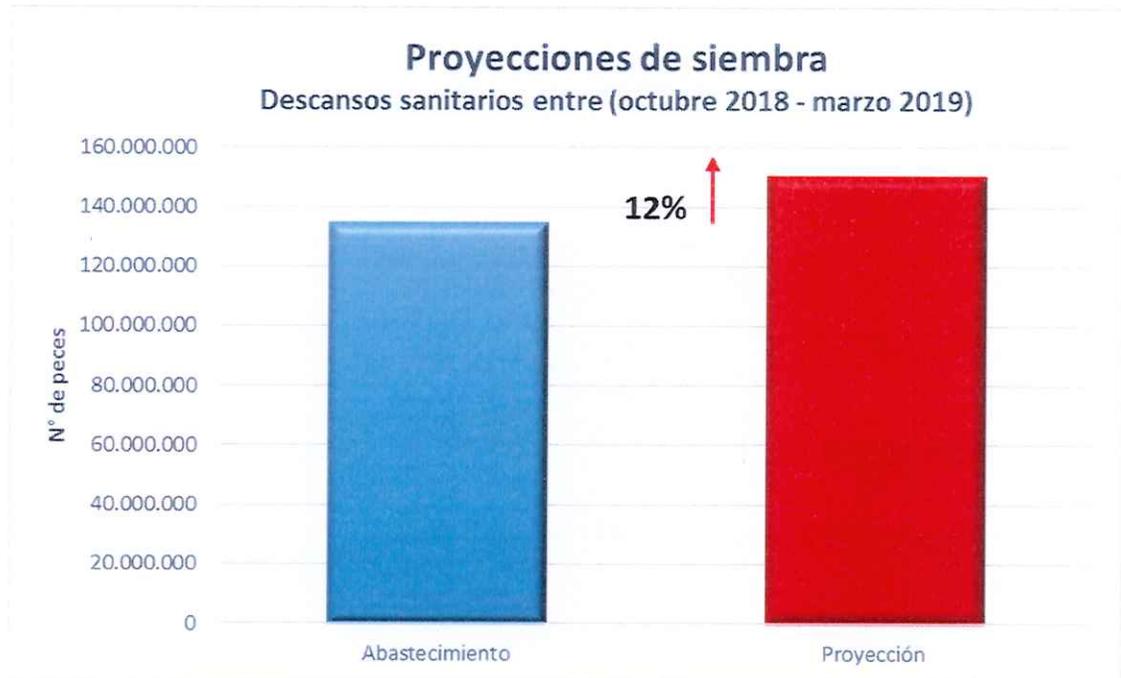
3.- Titulares que optaron a la medida de densidad de cultivo.

Titular	ACS
Fiordo Blanco S.A.	1-18C
Frío Salmon S.A.	1-17B
Salmones Tecmar S.A.	2-7-18C-9A
Salmones Cailin S.A.	2
Ganadera del Mar Décima Región S.A.	2
Exportadora Los Fiordos Ltda.	18C-21C-30B
Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.	46-47A
Cameron S.A.	21C
Inversiones Chipana Ltda.	21C
Salmones Ice Val Ltda.	26B
Salmoconcesiones XI Región S.A.	30B
Nova Austral S.A.	55
Cooke Aquaculture Chile S.A.	25A
Cultivos Río Claro Ltda.	25A

4.- Titulares / controlador grupo empresarial (inciso segundo del artículo 59 del reglamento) que optaron a la medida voluntaria de PRS.

Titular	ACS de distribución	Nº Resolución Exenta que aprueba programa de manejo para suscribir PRS
Aguas Claras S.A.	1-2-18C-21C-9A	656 de 2019
Australis Mar S.A	21C-26B-30B-46	570 de 2019
Cultivos Yadran S.A.	21C	573 de 2019
Granja Marina Tornagaleones S.A.	2-18C-30B	657 de 2019
Invermar S.A.	9A-18C	659 de 2019
Marine Harvest Chile S.A.	2-9A-17B-18C-30B	574 de 2019
Salmones Australes S.A.	18C	735 de 2019
Salmones Camanchaca S.A.	1-2-18C	575 de 2019
Salmones Pacific Star S.A.	2-18C	569 de 2019
Productos del Mar Ventisqueros S.A.	7-17B	734 de 2019
Aquachile S.A.	9A	736 de 2019
Empresas Aquachile S.A.	2	733 de 2019
Multiexport Pacific Farms S.A.	1-2-9A-17B	732 de 2019
Salmoconcesiones S.A.	9A	737 de 2019
Salmones Antártica S.A.	17B-26B	738 de 2019
Salmones Aysen S.A.	1-2	788 de 2019
Salmones Blumar S.A.	2-21C-30B	572 de 2019
Salmones Caleta Bay S.A.	1-2	786 de 2019
Salmones Friosur S.A.	26B	787 de 2019
Salmones Maullin Ltda.	2	739 de 2019
Salmones Multiexport S.A.	9A-21C	658 de 2019
Trusal S.A.	1-2-7-9A-17B	785 de 2019
Cermaq Chile S.A.	2-7-9A-17B-50A	203 de 2019

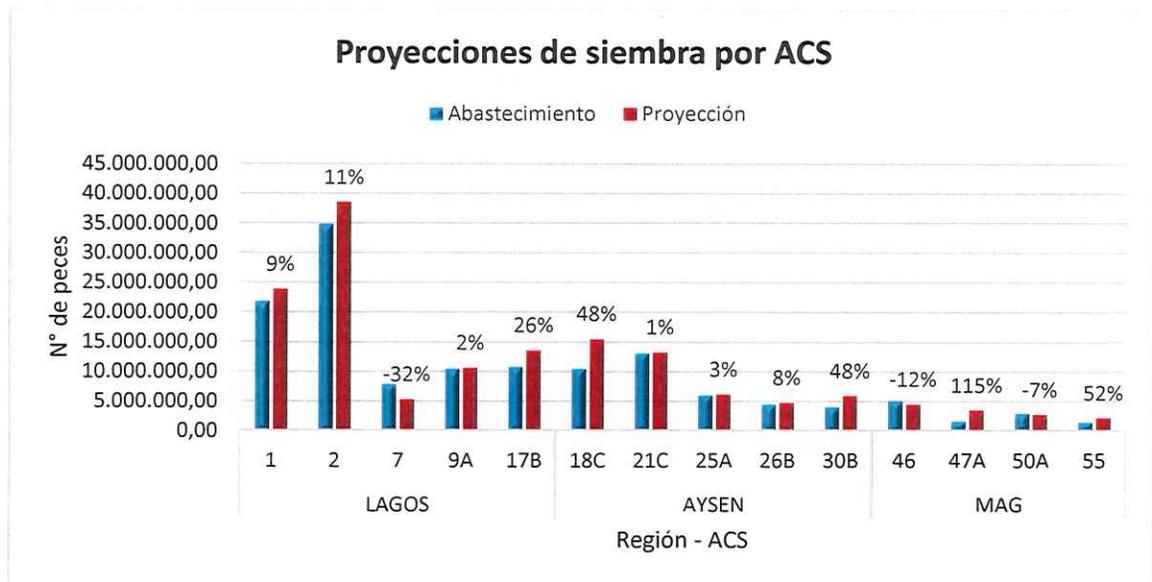
- 5.- Total número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente considerando las ACS con clasificación de bioseguridad que inician su descanso sanitario coordinado entre octubre de 2018 y marzo de 2019.



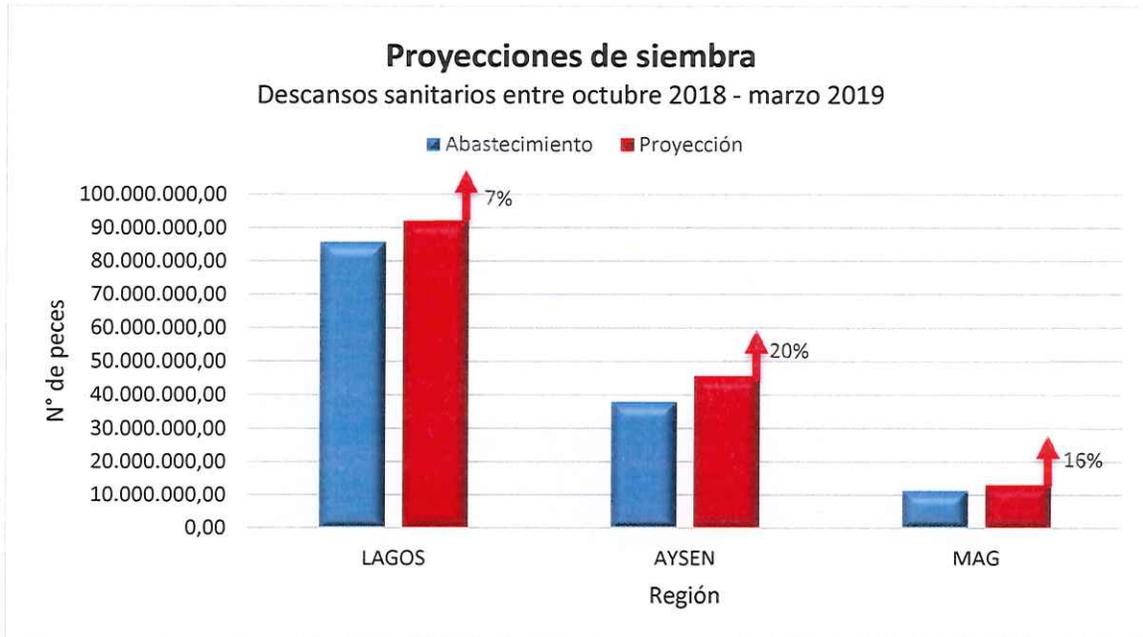
El abastecimiento corresponde a la sumatoria de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior de las ACS a las cuales se les realizó clasificación de bioseguridad, lo cual corresponde a **135.095.201** peces.

La proyección corresponde a los números de peces que los titulares de los centros de cultivo declararon y fueron autorizados a sembrar en los periodos productivos que se continúan a los descansos sanitarios coordinados respectivos, este número alcanza a **150.942.165** peces.

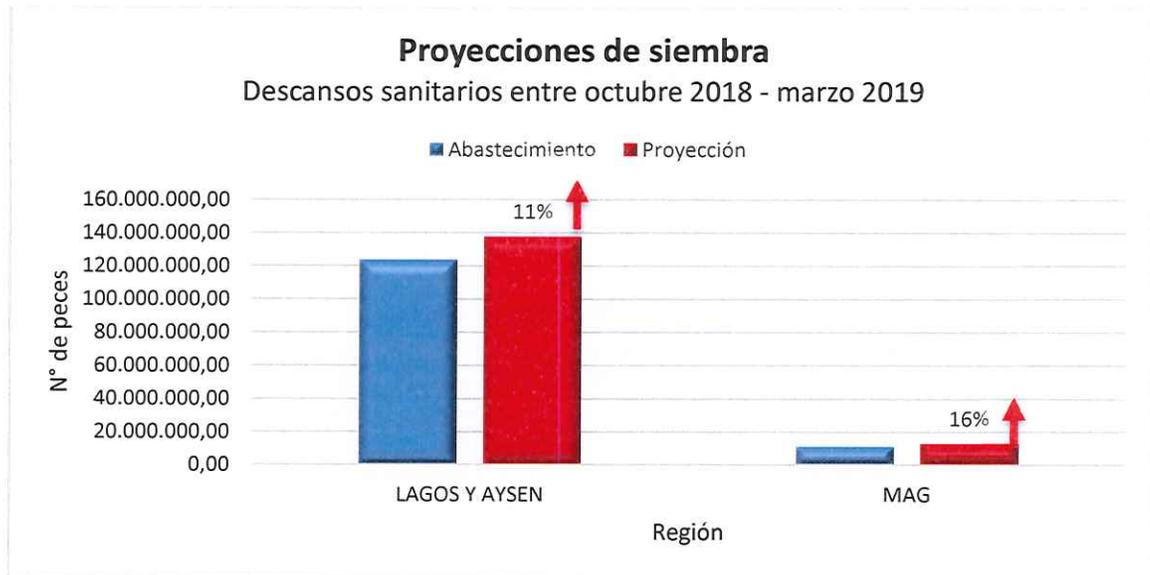
6.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente por ACS (proyección) y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



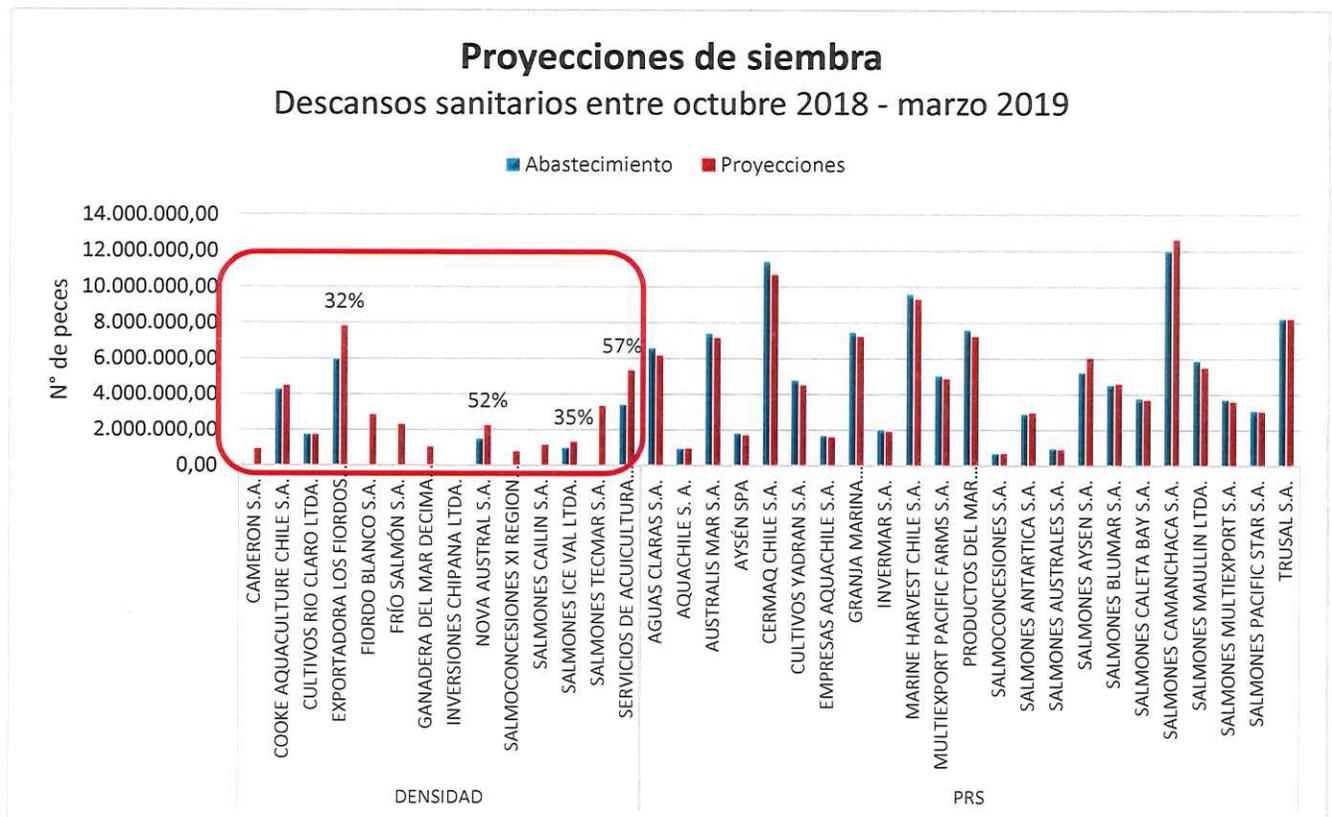
7.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento porcentual respecto de la siembra efectiva del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



8.- Número de peces a sembrar considerando la sumatoria de la Región de los Lagos con la Región de Aysén, crecimiento porcentual respecto del periodo productivo inmediatamente anterior.



- 9.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por titular de centro de cultivo y crecimiento respecto del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento), diferenciado titulares / grupos controladores que suscribieron norma de densidad o de PRS.

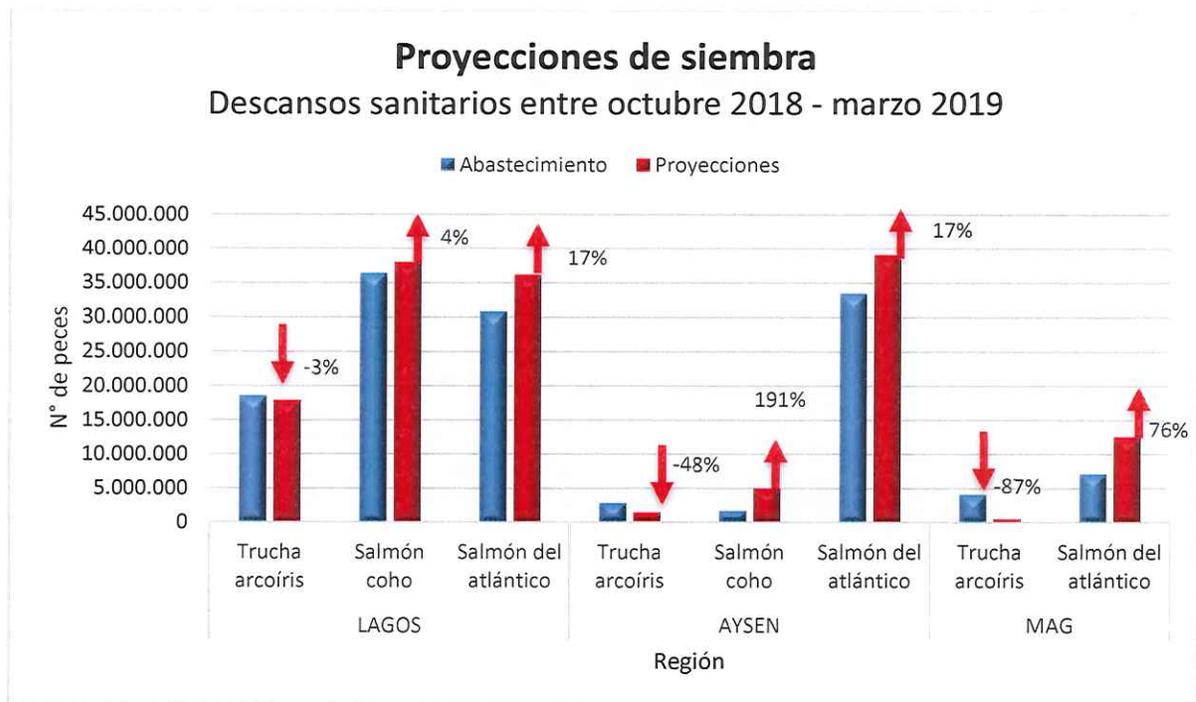


Los titulares Cameron S. A., Fiordo Blanco S. A., Frío Salmón S. A., Ganadera del Mar S. A., Inversiones Chipana Ltda., Salmoconcesiones XI Región S.A., Salmones Cailin S. A. y Salmones Tecmar S.A., no tuvieron abastecimiento en el periodo productivo anterior, por lo que no se graficó el porcentaje de crecimiento.

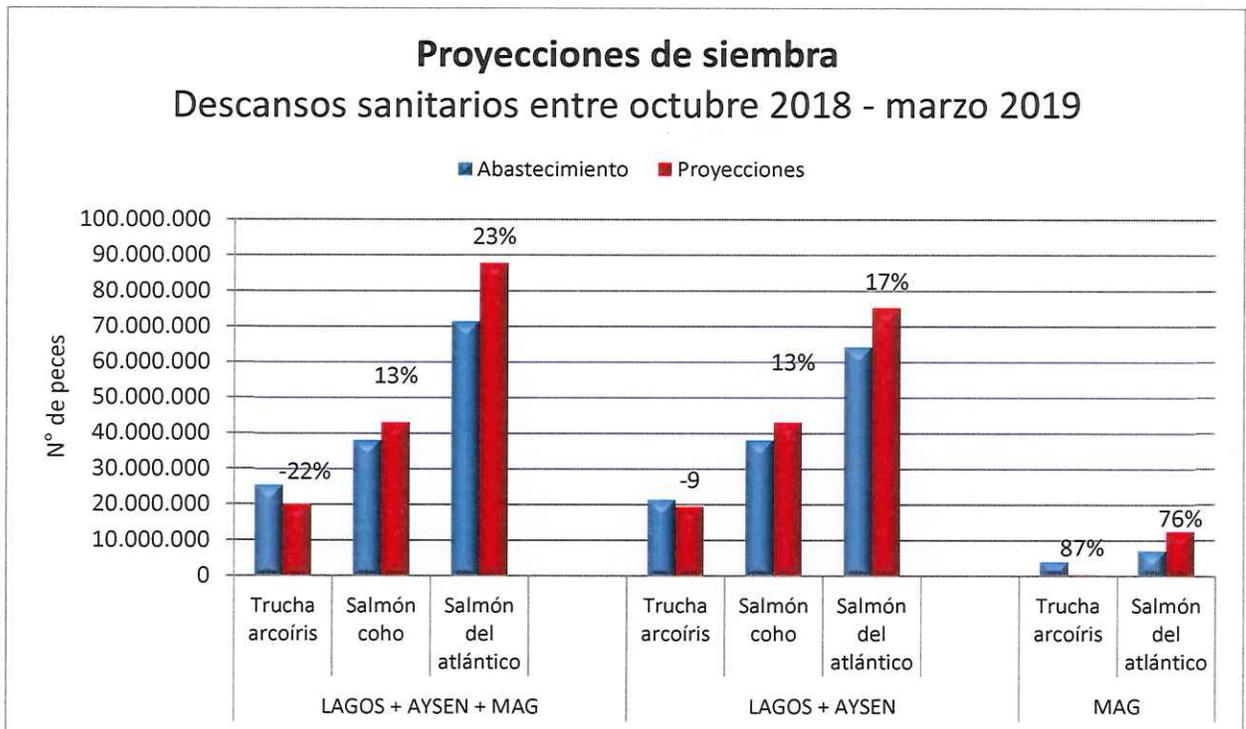
Cabe considerar que en atención al artículo 61 del D. S. (MINECON) 319 de 2001, a los titulares que correspondía realizar la aplicación del título XIV del reglamento, se les propuso

el porcentaje de reducción/crecimiento en base a la propuesta que la Subsecretaría les realizó en el periodo productivo inmediatamente anterior, el cual fue menor al que finalmente suscribieron en aquella instancia, por esta razón al realizar la comparación entre el abastecimiento y la proyección, la proyección resulta mayor que el abastecimiento inmediatamente anterior.

10.- Especies de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las especies efectivamente sembradas en el periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



11.- Especies de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) agrupando las regiones administrativas y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las especies efectivamente sembradas en el periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



ABP
ABP/DSP/dsp



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura